



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE FILOSOFIA, HUMANIDADES Y ARTES

SAN JUAN, 21 de Setiembre de 2000

VISTO:

La nota N° 031/00-CD presentada por la Secretaria de Extensión Universitaria, que propone la reglamentación de la "Cátedra Libre" a efectos de ser anexada a la Resolución N° 176/00-CD-FFHA, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Artículos 42°, inc.d), 57°, 58, y 85° del Estatuto Universitario, de la Resolución N° 245/85-FFHA y de la Circular N° 03/95-CD-FFHA, el Consejo Directivo debe reglamentar la figura de la **Cátedra Libre** y su funcionamiento en el ámbito de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes;

Que los contenidos de la Cátedra Libre deben ser acorde a las disciplinas académicas de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes;

Que realizado el análisis pormenorizado del reglamento, los Consejeros acuerdan con la propuesta;

Que el tratamiento del tema ha sido realizado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del día 20 de Septiembre de 2000 (Acta N° 26), y aprobado por unanimidad;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA, HUMANIDADES Y ARTES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el reglamento de creación y funcionamiento de la Cátedra Libre, que figura como Anexo de la presente resolución y que deberá aplicarse en forma complementaria con la Resolución N° 176/00-CD-FFHA.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 177/00-CD-FFHA



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE FILOSOFIA, HUMANIDADES Y ARTES

ANEXO

REGLAMENTO DE CATEDRA LIBRE

- a) Justificación:
Se requiere una fundamentación que justifique la creación de la Cátedra Libre.
- b) Objetivos:
Deberán establecerse los objetivos que se propone la institucionalización de la Cátedra Libre en el ámbito de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes.
- c) Actividades académicas:
La programación de las actividades deberá presentarse anualmente para su aprobación, ante el Consejo Directivo para lo que se requerirá la siguiente documentación:
1. Denominación de la actividad, incluyendo tipo y modalidad de la misma.
 2. Docentes a cargo del despliegue de las actividades.
 3. Destinatarios, con especificación de cupo de asistentes, si la actividad lo requiere.
 4. Lugar donde se llevarán a cabo las actividades.
 5. Cronograma de despliegue.
 6. Total de horas acreditadas a los cursantes.
 7. Categoría de cursantes (si los hubiere). Condiciones explícitas de aprobación si la actividad fuera con evaluación. Porcentaje de asistencia exigido, sea o no con evaluación.
 8. Costos de la actividad (incluyendo estimación presupuestaria de afiches, publicidad, material necesario, honorarios y toda otra erogación que se requiera para su desarrollo).
 9. Lugar, día y horarios de inscripción.
 10. Si la actividad es arancelada, monto del mismo, según categorías de destinatarios (estudiantes, docentes, PAU, graduados y público en general).
 11. Curriculum abreviado de los docentes a cargo del despliegue o coordinación de la actividad (obligatorio en caso de participantes que no pertenezcan al Personal Docente de la Facultad).

Corresponde al Anexo de la Resolución N° 177/00-CD-FFHA